

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO LXXXIV — PACHUCA DE SOTO, 19 DE DICIEMBRE DE 1951. — NUM. 45

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

5-3549

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen: Comisariado Ejidal de «San Joaquín», Municipio de Tecozautla, Estado de Hidalgo.—Al centro: C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.—Pachuca de Soto.—Los suscritos vecinos del poblado de San Joaquín, del Municipio de Tecozautla, venimos a solicitar de ese digno gobierno revolucionario que usted preside, se nos dé ampliación de tierras para nuestro poblado, por no ser suficiente con las parcelas que tenemos para lo que el pueblo ha crecido después de la dotación.

Señalamos como afectables, el Rancho de «Cerro Frío», propiedad del señor Pedro Gil, apoyamos nuestra petición en el Artículo 27 Constitucional y demás del Código Agrario en vigor.—«Tierra y Libertad», a 8 de noviembre de 1951.—Ejidatarios solicitantes: Arnulfo Silverio —José Hernández—Alejandro Sánchez.—Domingo Morán.—Agustín Valerio. Mauro Méndez —Antonio Santos.—Apolonio Silverio —Simón Silverio.—Rúbricas.

Con copia al C. Presidente de la Comisión Agraria Mixta.—Pachuca de Soto, Hgo.

Con copia al C. Secretario de la Comisión Agraria Mixta.—Pachuca de Soto, Hgo.

Un sello que dice: — Gobierno del Estado de Hidalgo.—Recibido.—Nov. 9 1951.—Oficialía de Parte.—Pachuca, Hgo.

El C. Ing Eugenio Geretti, Presidente de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, CERTIFICA: que la presente es copia fiel debidamente cotejada con su original.—Pachuca de Soto, 26 de noviembre de 1951.

SUMARIO:

5-3549.—Solicitud de ampliación de tierras promovida por los vecinos del poblado de San Joaquín, Mpio. de Tecozautla, Hgo.—499.

5-3281.—Resolución en el expediente sobre ampliación de ejidos promovida por los vecinos del poblado de «El Pedregal», Mpio. de Atotonilco el Grande, Hgo.—499 a 501.

5-3550.—Resolución en el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico denominado «Fracción I del Rancho El Refugio o El Gato, ubicado en el Mpio. de Huichapan, Hgo.—502.

5-3385.—Boletín de la Secretaría de Economía.—502.

Avisos Judiciales y diversos.—503 a 506.

GOBIERNO FEDERAL

5-3281

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO en revisión el expediente sobre ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de «El Pedregal», Municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de 7 de junio de 1934, los vecinos de dicho núcleo de población, solicitaron del C. Gobernador de la mencionada Entidad Federativa, ampliación de tierras en virtud de que las que poseen les son insuficientes para satisfacer sus necesidades económicas,

Resultando Segundo.—Turnada la solicitud de referencia a la Comisión Agraria Mixta, esta Autoridad instauró el expediente respectivo el 8 de junio de 1934, publicándose la propia solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 del mismo mes y año.

Resultando Tercero.—La mencionada Comisión Agraria Mixta, procedió a la formación del censo general y agropecuario, diligencia que se llevó a cabo el 23 de enero de 1935 con la intervención de los tres representantes de Ley, habiéndose listado 79 habitantes, 12 jefes de familia y 38 individuos con derecho a parcela ejidal, censo que fue objetado por el Sr. Julián Herrera pero sin que hubiera fundado dichas objeciones.

Resultando Cuarto.—De los datos técnicos e informativos recabados de conformidad con lo que previenen las fracciones II y III del artículo 63 del Código Agrario en vigor la mencionada Comisión Agraria Mixta llegó a conocimiento entre otros hechos de que el poblado de El Pedregal se encuentra ubicado en los terrenos del mismo nombre en los del Rancho El Zapatero; que el ejido que disfrutaban en definitiva los vecinos de dicho núcleo no les es suficiente para satisfacer sus necesidades; que el clima de la región es templado y el régimen de lluvias regular de mayo a septiembre, siendo los principales cultivos los del maíz y cebada; que la hacienda de Vaquerías dispone de 3365-52 Hs. clasificadas como sigue: 25-90 Hs. de riego, 12 Hs. de temporal 61-40 Hectáreas de agostadero laborable, 2699-32 Hs. de agostadero para cría de ganado 639 Hs. de cerril pastal, 98-60 Hs. de cerril árido y 13-80 Hs. ocupadas por un jagüey; que dicho predio con motivo del fallecimiento de la señora Luz H. de Herrera, acaecido el 11 de mayo de 1918, fue fraccionado entre sus herederos en doce fracciones como sigue: la fracción 1. con superficie de 332-40 Hs. a favor de Concepción H. de Herrera; la fracción 2 con superficie de 278-80 Hs. a favor de Enriqueta H. de Jáuregui; la fracción 3 con superficie de 270-80 Hs. a María Felisa Herrera de Gil; la fracción 4 con 265 Hs. a Guadalupe de Herrera; la fracción 5 con 276-40 Hs. a Jorge Manuel Herrera; la fracción 6 con 268 Hs. a Raúl O. Herrera; la fracción 7 con 270-50 Hs. a Guillermo de Herrera; la fracción 8 con 256 Hs. a Manuel Herrera; la fracción 9 con 278-12 Hs. a Julián Herrera; la fracción 10 con 266-80 Hs. a Héctor Herrera; la fracción 11 con 287-20 Hs. a Concepción H. de Herrera; y la fracción 12 con 296 Hs. a Carmen H. Vda. de Ortega; finalmente, que no obstante que las hijuelas correspondientes a la adjudicación y repartición de los bienes de la señora Luz H. de Herrera, entré los doce herederos a que se ha hecho referencia, se inscribieron en el Registro Público de la Propiedad con fecha 17 de mayo de 1935, sin embargo, los propietarios de la hacienda, según constancias que corren agregadas al expediente ceden graciosamente 1187 Hs. de

las cuales 30 Hs. son de temporal y el resto de agostadero para cría de ganado, con el objeto de que sea dividida dicha superficie entre los poblados de «El Pedregal», San Pedro Vaquerías, los Alamos, San Felipe y Anexos y San Juan Cuautengo.

Resultando Quinto.—Con los elementos anteriores la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 11 de noviembre de 1937, el cual fue sometido a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien con fecha 12 del mismo mes y año dictó su fallo concediendo en ampliación a los vecinos del poblado «El Pedregal» una superficie total de 160 Hs. de agostadero para cría de ganado de la hacienda de Vaquerías. La posesión provisional se dió el 20 de noviembre de 1937.

Resultando Sexto.—Turnado el expediente de que se trata al Departamento Agrario para los efectos de su revisión y sentencia definitiva, esta Oficina, previo estudio minucioso de las constancias que obran en autos y de los demás datos recabados por la misma, emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—El presente caso debe ser resuelto con sujeción a las disposiciones del Código Agrario vigente, por haberse iniciado el expediente respectivo durante la vigencia del propio Ordenamiento.

Considerando Segundo.—La capacidad del poblado de «El Pedregal» para obtener ampliación de ejidos ha quedado demostrada, ya que en el mismo existen 38 individuos con derecho a dotación, los cuales carecen de las tierras que les son indispensables para satisfacer sus necesidades, porque se comprobó que dicho núcleo no se encuentra comprendido en ninguno de los casos de excepción a que se refiere el artículo 42 del Código Agrario; y por último, porque en el presente caso, la superficie que le fue concedida en dotación definitiva al poblado de que se trata, no le es suficiente para satisfacer sus necesidades.

Considerando Tercero.—Atendiendo a que el fallo del C. Gobernador del Estado dictado en este asunto con fecha 12 de noviembre de 1937 se ajusta en todo a las disposiciones agrarias vigentes, procede confirmarse dicha sentencia y conceder en ampliación a los vecinos del poblado de «El Pedregal» una superficie total de 160 Hs. de agostadero para cría de ganado de las fracciones de la hacienda de «Vaquerías»: superficies que se destinarán para los usos colectivos de los solicitantes, dejando a salvo los derechos de los 38 capacitados que arrojó el censo, a fin de que en los términos de ley, soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Considerando Cuarto.—Siendo de utilidad pública la conservación y propagación de los bosques y arbolados en todo el territorio nacional,

debe apereibirse a la comunidad beneficiada con esta dotación, que queda obligada a conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contenga la superficie dotada.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 21, 42 inciso b, interpretado a «contrario sensu», 47, 49 y demás relativos del Código Agrario, el suscrito, Presidente de la República, previo el parecer del Departamento Agrario, resuelve:

Primero.—Es procedente la dotación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado de «El Pedregal», Municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo.

Segundo.—Se confirma la resolución que en este asunto dictó con fecha 12 de noviembre de 1935 el C. Gobernador de la mencionada Entidad Federativa.

Tercero.—Se dota a los vecinos del citado poblado de «El Pedregal», por concepto de ampliación, con una superficie total de 160 Hs. Ciento Sesenta Hectáreas de terrenos de agostadero para cría de ganado que se tomarán íntegramente de las fracciones de la Hacienda de «Vaquerías» que en calidad de cesión gratuita hacen los propietarios de las mismas.

Las anteriores superficies pasarán a poder del poblado beneficiado con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, localizándose de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los 38 capacitados para quienes no alcanza a fijarse parcela por falta de tierras de cultivo, para que en su oportunidad y ante las autoridades correspondientes, promuevan la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Quinto.—Al ejecutarse el presente fallo, deberán respetarse las zonas de protección a los edificios, obras hidráulicas y demás construcciones a que se refiere el artículo 54 del Código Agrario en vigor.

Sexto.—La presente resolución debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma comprende a favor del poblado beneficiado, cuyos vecinos quedan obligados:

a).—A sujetarse a las disposiciones que sobre administración ejidal y organización económica, agrícola y social, dicte el Gobierno Federal.

b).—A construir y a conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales en la parte que les concierna.

c).—A cumplir las disposiciones que dicte el Departamento Forestal por lo que se refiere a conservación, restauración y propagación de sus bosques y arbolados.

Por lo tanto, deben cooperar con las Autoridades Municipales, del Estado o de la Federación en todo caso de incendio de los bosques de su región, estándoles prohibido en términos absolutos, ejecutar todo acto que destruya sus bosques o arbolados.

Les será autorizada la explotación de sus bosques cuando el Departamento Agrario los haya organizado en cooperativa forestal y cuando sean atendidos, en caso de que necesiten crédito, por la Institución que señale el Gobierno Federal, quedando prohibido, con sanción de nulidad, todo acto o contrato que contravenga este punto resolutivo, así como todo acto o contrato de venta o arrendamiento de sus montes en pie y la intervención de personas o empresas extrañas al ejido, en los casos de que se trata.

Corresponderá al Departamento Agrario la Constitución y organización de la Sociedad Cooperativa Forestal Ejidal, así como la contratación de sus productos y en caso necesario y previa la autorización del Departamento Agrario o de la Delegación Agraria correspondiente, al Departamento Forestal o de Caza y Pesca, podrá intervenir en la construcción y organización de la Sociedad Cooperativa Forestal Ejidal que se forme.

No se les permitirá ninguna tala en las extensiones de bosques que se hayan declarado o que se declaren Parque Nacional o Reserva Forestal Nacional, en los cuales podrán aprovechar madera muerta, pastos y esquilmos que no impliquen su perjuicio o destrucción.

Se remitirá un tanto de esta resolución al Departamento Forestal, para que este Órgano del Ejecutivo proceda a dictar y a poner en práctica las medidas reglamentarias conducentes.

Séptimo. Inscríbanse en el Registro Agrario Nacional, y en el de la Propiedad háganse constar las modificaciones que sufra el inmueble afectado por virtud de esta donación; publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

LAZARO CARDENAS.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—GABINO VAZQUEZ.—Rúbrica, Jefe del Departamento Agrario.

Es copia debidamente cotejada con su original.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 19 de octubre de 1938.—El Secretario General, ING. CLICERIO VILLAFUERTE.—Rúbrica.

5-3550

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico denominado «Fracción I del Rancho El Refugio o «El Gato», ubicado en el Municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo, propiedad de José Esquivel Peña; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de 20 de octubre de 1947, el señor Licenciado Alfonso Castillo, apoderado de José Esquivel Peña, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio mencionado cuya superficie es de 116-19-23 Hs. de las cuales 36-30 00 Hs. son de temporal y 79-89-23 Hs. de agostadero de buena calidad equivalentes a 38-12-30 Hs. de riego teórico, con las colindancias siguientes: al Norte, con propiedad de Nazario Enríquez; al Noroeste, con Fracción de Luz Polo.—Ejido definitivo de «El Carmen»;— al Sur, con rancho de «Casas Viejas» y al Este, con los ranchos «San Rafael, «Las Cruces», y «La Esperanza». El promovente comprobó a satisfacción los derechos de propiedad de su poderdante sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor, y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales, o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 116-19-23 Hs., Ciento Dieciseis Hectáreas, Diecinueve Areas, Veintitrés Centiáreas, de las cuales 36-30-00 Hs., Treinta y Seis Hectáreas, Treinta Areas, son de temporal y 79-89-23 Hs., Setenta y Nueve Hectáreas, Ochenta y Nueve Areas, Veintitrés Centiáreas, de agostadero de Buena calidad, equivalentes a 38-12-30 Hs., Treinta y Ocho Hectáreas, Doce Areas, Treinta Centiáreas de riego teórico que integran el predio rústico denominado «Fracción I del Rancho «El Refugio» o «El Gato», ubicado en el Municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo, propiedad de José Esquivel Peña, con las colin-

dancias que se citan en el Considerando precedente; quedando expresamente entendido que si el beneficiario posee además o adquiere en propiedad otras superficies que sumadas a la que aquí se considera pasen del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias..

Segundo.—Expídase el certificado respectivo; inscribáse este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los trece días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, LIC. MIGUEL ALEMAM.—Rúbrica.

Jefe del Departamento Agrario, MARIO SOUSA.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 12 de septiembre de 1951.—El Secretario General, ING. CASTULO VILLASEÑOR.—Rúbrica.

5-3385

SECRETARIA DE ECONOMIA DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA SECCION DE PROPAGANDA ESTADISTICA

FESTIVALES POPULARES DE ESTADISTICA

Para dar a conocer a las clases populares la importancia de los Censos que periódicamente levanta la Dirección General de Estadística, esta dependencia ha organizado una serie de festivales que dominicalmente se efectuarán en teatros al aire libre de la ciudad de México y centros de reunión de poblaciones circunvecinas.

El primero de ellos tuvo verificativo el domingo 28 de octubre en el Hemiciclo Juventino Rosas, del Bosque de Chapultepec, habiendo asistido más de dos mil personas que aplaudieron la actuación de diferentes conjuntos artísticos, entre los que sobresalieron el Mariachi Michoacano, la sensacional rumbera de 10 años: María Cristina, el Trío Romántico de XEQ, la Banda de Música de la Primera División de Infantería, el Conjunto Tampico de XEW, la Típica Alma Mexicana y los valiosos elementos artísticos de las Juventudes Revolucionarias del Cuarto Distrito del Partido Revolucionario Institucional.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

5-3420

JUZGADO CONCILIADOR DE ORIZATLAN

E D I C T O .

Francisco Franco, ha promovido este Juzgado diligencias Información Ad-perpetuam, para acreditar propiedad por prescripción positiva, Fracción Solar ubicada esta Cabecera; medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Orizatlán, Hgo., noviembre 7 de 1951.—El Juez Conciliador, *Anastasio Rivera Flores*.—El Secretario, *Melitón Sánchez*, 3—3

Recaudación de Rentas.—Orizatlán.—Derechos enterados, noviembre 7 de 1951.—Recibido, noviembre 13 de 1951.

5-3451

JUZGADO CONCILIADOR DE IXMIQUILPAN

E D I C T O .

Mariano Torres, promueve este Juzgado diligencias Información Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva sobre un predio rústico de labor y riego denominado «La Compuerta», ubicado Barrio Progreso de este Municipio. Medidas y linderos obran expediente. Encuéntrase registrado Padrón Fiscal Administración Rentas este lugar nombre finado Félix Torres.

Publíquese dos veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y «Observador» editanse Pachuca, Hidalgo. cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Ixmiquilpan, Hgo., noviembre 9 de 1951.—El Secretario, *Francisco Rocha Ocampo* 2—2

Administración de Rentas.—Ixmiuilpan.—Derechos enterados, noviembre 12 de 1951.—Recibido, noviembre 19 de 1951.

5-3460

JUZGADO CONCILIADOR DE HUEHUETLA

E D I C T O .

María Apolonio de Terán, representación Anita, Juana y Cristina Terán, promueve este Juzgado Información Testimonial acreditar posesión predio rústico denominado «El Camino» ubicado términos esta jurisdicción; medidas y colindancias obran este expediente.

Publíquese dos veces Periódico Oficial Estado Ley.

Huehuetla, Hgo., a 24 de octubre de 1951.—El Secretario del Juzgado, *Aureliano Animas Cardona*. 2—2

Recaudación de Rentas.—Huehuetla.—Derechos enterados, noviembre 19 de 1951.—Recibido, noviembre 19 de 1951.

JUZGADO CONCILIADOR DE HUEHUETLA

E D I C T O

Jacinto Velasco, promueve este Juzgado Información Testimonial acreditar propiedad y posesión predio rústico denominado «Peña Blanca», ubicado términos San Guillermo este Municipio; medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces Periódico Oficial acuerdo Ley.

Huehuetla, Hgo., a 24 de octubre de 1951.—El Secretario del Juzgado, *Aureliano Animas Cardona*. 2—2

Recaudación de Rentas.—Huehuetla.—Derechos enterados, octubre 24 de 1951.—Recibido, noviembre 19 de 1951.

5-3439

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

E D I C T O

Señor Juan Cárdenas.

En el Juicio Ordinario Civil de divorcio necesario entablado por la señora Esther Becerra de Cárdenas en contra de su esposo Juan Cárdenas, se ha dictado un auto que a la letra dice:

«Tulancingo, Hidalgo, dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Por presentada la señora Esther Becerra de Cárdenas con los documentos y copias simples que acompaña demandando en la vía Ordinaria Civil, divorcio necesario contra de su esposo Juan Cárdenas así como gastos y costas del juicio; con fundamento fracción II artículo 121 Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado al demandado con las copias simples que quedarán en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en «Claridad», que se publica en esta población, para que la conteste dentro del décimo quinto día hábil siguiente a la tercera publicación del primer día de dichos periódicos, apercibiéndolo de tenerlo por confeso de los hechos de la demanda en caso de no contestarla; la menor Elvia quedará bajo la custodia de la actora en tanto se tramita el juicio; por señalado domicilio para oír notificaciones y autorizado para oír las al Licenciado Manuel Valdespino; se señala una pensión provisional de tres pesos diarios que deberá pasar el demandado a la actora por semanas adelantadas.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firmó el Ciudadano Licenciado Guillermo Ramírez Leines, Juez de Primera Instancia de este Distrito, actuando con Secretario.—Doy fé.—GMO. R. LEINES.—Rúbrica».

Publíquese por tres veces consecutivas en cumplimiento de la Ley y para los efectos de la misma.

Tulancingo, Hgo., octubre 15 de 1951.—El Secretario del Ramo Civil, *LEONEL G. VARGAS*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 13 de 1951.—Recibido noviembre 19 de 1951.

5-3477

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA

A V I S O

Catalina Trejo, ha promovido este Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión de una fracción de un predio rústico de labor y riego del Lote Número 126 denominado «La Era», el que en lo sucesivo se le nombrará «Altamira», ubicado en la Ranchería de Pañhé, de la jurisdicción de este Municipio; medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado, en cumplimiento Ley.

Tecozautla, Hgo., noviembre 9 de 1951. — El Juez Conciliador, Prop., *Adalberto G. Barquera.* 2—2

Recaudación de Rentas. — Tecozautla. — Derechos enterados, noviembre 13 de 1951. — Recibido, noviembre 21 de 1951.

5-5304

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE ACTOPAN

E D I C T O .

En autos juicio Ejecutivo Mercantil «Arias y Soria Roberto por Diez Cabeza Félix vs. Raúl Peña Moreno» sobre pago de pesos, mandose sacar a remate en pública subasta la casa ubicada en esquina calles Morelos y Altamirano, Ciudad de Actopan, lindando: Norte, propiedad Rafael Zamora y Santos Barrera; Sur, calle Morelos; Oriente, calle Altamirano, y Poniente, casa de Lauro Trejo Gutiérrez. Diligencia tendrá lugar en el local del Juzgado 1ª Instancia Actopan; el 28 de diciembre año en curso, 10, diez horas. Servirá de base para remate la cantidad de Tres Mil Quinientos Pesos.

El presente se publicará dos veces consecutivas de siete en siete días, en Periódico Oficial Estado, «Renovación» y parajes públicos de estilo de esta ciudad. Se convocan postores.

Actopan, Hgo., 17 de noviembre de 1951. — El Juez de 1a, Instancia, *Lic. Carlos Castelán Melo.* 2—2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, noviembre 22 de 1951. — Recibido, noviembre 22 de 1951.

5-3505

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE TENANGO DE DORIA

E D I C T O .

Mateo García Salazar, ha promovido en este Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar posesión y derechos propiedad por

prescripción de un solar con casa sin nombre, ubicado en pueblo Acuiotepec, Municipio Huehuetla de este Distrito Judicial, empadronado fiscalmente a nombre del señor José García. Medidas y colindancias constan en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial Estado en cumplimiento Artículo 3029 Código Civil vigente.

Tenango de Doria, Hgo., octubre 26 de 1951. — El Secretario, *Nicolás Olvera Manrique.* 2 2

Administración de Rentas. — Tenango de Doria. — Derechos enterados, octubre 26 de 1951. — Recibido, noviembre 22 de 1951.

5-3506

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO

DE TANANGO DE DORIA

E D I C T O .

Domingo Moderno Venancio, ha promovido este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción sobre predio rústico denominado «Las Flores», ubicado comprensión Achiotepic, Municipio Huehuetla, este Distrito Judicial, el cual encuéntrase empadronado Oficina Rentas respectiva a nombre Evaristo Hipólito. Medidas y colindancias constan expediente al respecto.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Gobierno Estado, cumplimiento artículo 3029 Código Civil vigente.

Tenango de Doria, Hgo., noviembre 13 de 1951. — El Secretario, *Nicolás Olvera Manrique.* 2—2

Administración de Rentas. — Tenango de Doria. — Derechos enterados, noviembre 13 de 1951. — Recibido, noviembre 22 de 1951.

5-3507

JUZGADO CONCILIADOR DE AGUA BLANCA

ITURBIDE

E D I C T O

María Leonor Hernández Lazcano, ha promovido Información Ad-perpetuam este Juzgado, para acreditar derechos propiedad predio rústico «La Maroma», ubicado Ranchería Calabazas. Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese dos veces Periódico Oficial Estado.

Agua Blanca, Hgo., noviembre 12 de 1951. — El Secretario, *B. Soto.* 2—2

Recaudación de Rentas, Agua Blanca. — Derechos enterados, noviembre 12 de 1951. — Recibido, noviembre 22 de 1951.

Talleres Gráficos del Estado

PATONI 1.—PACHUCA. HGO.

5-3508

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TENANGO DE DORIA

EDICTO:

Angel Guzmán Velazco, promueve ante este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam fin acreditar posesión y derechos propiedad respecto predios rústicos denominados «El Pozo», «Cumbre Huasquilla» y «Cruz Blanca», ubicados Ranchería Huasquilla, Municipio San Bartolo Tutotepec, este Distrito Judicial, empadronado a nombre José Guzmán M. Medidas y colindancias constan en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado, para conocimiento personas créanse con derecho.

Tenango de Doria, Hgo., noviembre 15 de 1951.—El Secretario, NICOLAS OLVERA MANRIQUE. 2—2

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados, noviembre 15 de 1951.—Recibido, noviembre 22 de 1951.

5-3509

JUZGADO CONCILIADOR DE ACAXOCHITLAN

EDICTO

Laura Gayosso, promueve en este Juzgado diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar propiedad y posesión del predio rústico «El Molino» situado en Barrio Tlazintla, esta Cabecera, empadronado favor Juan Tamariz. Medidas y linderos constan expediente respectivo.

Cumplimiento Ley, publíquese dos veces Periódico Oficial Estado.

Acaxochitlán, Hgo., noviembre 21 de 1951.—El Secretario, Avertano García. 2—1

Recaudación de Rentas.—Acaxochitlán.—Derechos enterados, noviembre 21 de 1951.—Recibido, noviembre 23 de 1951.

5-3528

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULA DE ALLENDE

EDICTO

El día 7 de diciembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en el local de este Juzgado, el remate en Primera Almoneda de dos molinos de nixtamal eléctricos en buen estado, y otro descompuesto, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo que se fijó en la cantidad de quinientos pesos, para cada uno de los primeros y la de doscientos para el segundo, lo que se hace saber en demanda de postores.

Tula de Allende, Hgo., noviembre 17 de 1951. El C. Secretario del Juzgado Mixto de 1a. Instancia del Distrito de Tula de Allende.

Agustín Ruiz Zamora. 2—1

Para publicarse en el Periódico Oficial del Estado dos veces, de siete en siete días.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 26 de 1951.—Recibido, noviembre 26 de 1951.

5-3527

JUZGADO CONCILIADOR DE ACTOPAN
EDICTO.

Vicente Nava, José Badillo M. y Faustino Gutiérrez, promueven en este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam. fin acreditar derechos propiedad por prescripción positiva sobre cuatro pequeños predios rústicos sin nombre, ubicados esta Cabecera. Medidas y colindancias constan en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado, conocimiento personas créanse con derecho a bienes citados.

El Arenal, Hgo., octubre 30 de 1951.—El Secretario del Juzgado, Francisco de P. Espinosa. 2—1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, noviembre 16 de 1951.—Recibido, noviembre 26 de 1951.

5-3513

JUZGADO CONCILIADOR DE ZEMPOALA
EDICTO

Engracia Baños, ha promovido en este Juzgado Conciliador, Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión de la primera fracción del predio rústico denominado «Sin Nombre», ubicado en Tlaquilpan, de este Municipio, que fue propiedad de Francisco Baños. Medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Zempoala, Hgo., noviembre 22 de 1951.—El Secretario, Porfirio Samperio. 2—1

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, noviembre 22 de 1951.—Recibido, noviembre 26 de 1951.

5-3526

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ATOTONILCO EL GRANDE
EDICTO.

Ma, Piedad Ballesteros de Elorreaga, promueve Información Ad-perpetuam decláresele propietaria predio urbano innominado, ubicado esta población. Medidas y linderos constan expediente.

Para efectos artículo 3029 Código Civil, publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial.

Atotonilco el Grande, Hgo., noviembre 14 de 1951.—El Secretario, C. Aurelio Partido Hernández. 2—1

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, noviembre 15 de 1951.—Recibido, noviembre 27 de 1951.

5 3547

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA
A V I S O

Serapio Bernardino, ha promovido este Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar propiedad y posesión de un predio rústico.

co cerril de labor de temporal denominado «Fracción Bernis», ubicado en la Sexta Manzana de Morelos de este Municipio; medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas cumplimiento Ley, en el Periódico Oficial del Estado.

Tecoautla, Hgo., noviembre 19 de 1951. — El Juez Conciliador Prop., *Adalberto G. Barquera*. 2-1

Recaudación de Rentas. — Tecoautla. — Derechos enterados, noviembre 21 de 1951. — Recibido, noviembre 29 de 1951.

5-3548

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN
E D I C T O .

José García, promueve diligencias Información Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión sobre un predio urbano ubicado en el Barrio del Cortijo este Municipio, que fue de la propiedad finada Eustolia Olvera. Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Para su publicación por dos veces consecutivas periódicos Oficial Estado y «El Observador» se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, cumplimiento y efectos artículo 3029 Código Civil.

Ixmiquilpan, Hgo., noviembre 21 de 1951. — El Secretario del Juzgado, *Hilario Villa*. 2-1

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, noviembre 22 de 1951. — Recibido, noviembre 29 de 1951.

5-3552

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN
E D I C T O .

Rosa Huerta, promueve diligencias Información Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión sobre un predio rústico de riego denominado «Mendoza» ubicado en el Barrio de El Mandhó, este Municipio, que fue de la propiedad del finado Maximino Huerta y cuyas medidas y linderos constan en el expediente respectivo.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el «Observador» que se editan en la Ciudad de Pachuca, para los efectos y en cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Ixmiquilpan, Hgo., noviembre 22 de 1951. — El Secretario del Juzgado, *Hilario Villa*. 2-1

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, noviembre 22 de 1951. — Recibido, noviembre 29 de 1951.

5-3567

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA
E D I C T O .

María Sánchez y Gudelia Paredes Vda. de Sánchez, promueven Información Ad-perpetuam acreditar compraron a Lourdes Sánchez, octubre 1936, lote terreno fue parte Fracción Primera, Manzana Trece Ex-Rancho

San Nicolás Mata-Bueno, alias «El Altito»; limitase: Norte, diez metros, Leocadia Rangel Ramírez; Sur, diez metros, Avenida Amado Nervo Núm. 48; Oriente, veinticinco metros, Leocadia Rangel Ramírez; Poniente, veinticinco metros. Daniel Aguirre.

Personas considérense mejor derecho, deberán presentarse este Juzgado oponerse dentro tercer día segunda publicación.

Pachuca, Hgo., noviembre 24 de 1951. — El Actuario, *R. L. García R.* 2-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, noviembre 28 de 1951. — Recibido, noviembre 29 de 1951.

5-3461

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHAPANTONGO

A V I S O

Encuéntrense en calidad mostrencos Corral de Consejo esta Cabecera, dos novillos oscos valuados por peritos \$ 225 00 (Doscientos Veinticinco Pesos). Señas y fierros constan expediente respectivo.

Demanda postores, publíquese dos veces Periódico Oficial Estado, en cumplimiento Ley.

Chapantongo, Hgo., octubre 20 de 1951. — El Presidente Municipal, *FIDEL CHAVEZ*. 2-2

Recaudación de Rentas. — Chapantongo. — Derechos enterados, noviembre 19 de 1951. — Recibido, noviembre 19 de 1951.

5-3503

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ORIZATLAN

A V I S O

Encuéntrese calidad mostrenco Corral de Consejo esta Cabecera, potro retinto ocho años edad, valuado por peritos en \$ 100 00 (Cien Pesos). Señas y fierro constan expediente respectivo.

Demanda postores, publíquese tres veces en Periódico Oficial del Estado, cumplimiento Ley.

Orizatlán, Hgo., noviembre 18 de 1951. — El Presidente Municipal, *Fortunato Rivera Fernández*. 3-2

Recaudación de Rentas. — Orizatlán. — Derechos enterados, noviembre 18 de 1951. — Recibido, noviembre 22 de 1951.

5-3531

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TETEPANGO

A V I S O .

A disposición esta Presidencia, encuéntrase calidad mostrencos: dos vacas con cría, macho prieto, burra prieta, dos burros tordillos. dos burros pardos y burro prieto.

Publíquese tres veces consecutivas cumplimiento Ley en el Periódico Oficial del Estado.

Tetepango, Hgo., noviembre 21 de 1951. — El Presidente Municipal, *José María Estrada G.* 3-1

Recaudación de Rentas. — Tetepango. — Derechos enterados, noviembre 22 de 1951. — Recibido, noviembre 27 de 1951.